



NOTARIA
QUINTA

Notaría 5ta
DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA



Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

CONSTITUCION DE LA
COMPANIA
PAREDES & PAREDES
COMPANIA LIMITADA
OTORGADA POR: LUIS
GERARDO PAREDES SANTOS
Y OTROS
CAPITAL: U.S. \$ 400
M.T.V. Di 3 Copias

En la ciudad de San Francisco
de Quito, Capital de la República
del Ecuador, hoy día jueves
ocho (8) de junio del dos mil,
ante mi **DOCTOR LUIS HUMBERTO
NAVAS DAVILA**, Notario Quinto del
Distrito Metropolitano de Quito,
comparecen a la celebración de
la presente escritura pública:-
LUIS GERARDO PAREDES SANTOS,
SEGUNDO ALFREDO PAREDES SANTOS,
HERNAN EDUARDO PAREDES GARCIA y

ROBERTO LEONARDO ARPI HIDALGO, todos por sus propios y personales
derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,
domiciliados en esta ciudad de Quito, de estado civil casados,
excepto Hernán Eduardo Paredes García quien es soltero, mayores de
edad, legalmente capaces para contratar y contraer obligacio-
nes, a quienes de conocerles, doy fe; y me solicitan que eleve a
escritura pública la minuta que me presentan, cuyo tenor literal y
que se transcribe a continuación es el siguiente:- **"SEÑOR NOTARIO:-**
En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase extender
una de las que conste el siguiente Contrato de Constitución de
Compañía Limitada, que se otorga al tenor de las cláusulas que a

1 continuación se detallan: - PRIMERA:- COMPARECIENTES.- Comparecen al
2 otorgamiento del presente contrato, las siguientes personas: a).-
3 LUIS GERARDO PAREDES SANTOS, de estado civil casado, de nacio-
4 nalidad ecuatoriana y domiciliado en la ciudad de Quito, Distrito
5 Metropolitano; b).- SEGUNDO ALFREDO PAREDES SANTOS, de estado civil
6 casado, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en la ciudad de
7 Quito Distrito Metropolitano; c).- HERNAN EDUARDO PAREDES GARCIA, de
8 estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en
9 la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano; y, d).- ROBERTO LEONARDO
10 ARPI HIDALGO, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana y
11 domiciliado en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano.- Los
12 comparecientes son mayores de edad, hábiles para ejercer derechos y
13 contraer obligaciones.- SEGUNDA:- CONSTITUCION.- Los comparecien-
14 tes, libre y voluntariamente, por sus propios derechos y por así
15 convenir en sus intereses, manifiestan su voluntad de constituir,
16 como en efecto constituyen, una Compañía de Responsabilidad Limi-
17 tada, la cual se denominará PAREDES & PAREDES COMPAÑIA LIMITADA.-
18 TERCERA:- ESTATUTOS.- La Sociedad PAREDES & PAREDES COMPAÑIA LI-
19 MITADA, que se constituye, se registrará por los siguientes estatutos:-
20 ESTATUTOS DE PAREDES & PAREDES COMPAÑIA LIMITADA.- CAPITULO PRIME-
21 RO.- DE SU RAZON SOCIAL, OBJETO SOCIAL, DURACION, DOMICILIO Y NACIO-
22 NALIDAD.- ARTICULO PRIMERO.- RAZON SOCIAL.- La razón social de la
23 Compañía será PAREDES & PAREDES COMPAÑIA LIMITADA.- ARTICULO
24 SEGUNDO. - OBJETO SOCIAL.- La Compañía tendrá por objeto social la
25 prestación de los siguientes servicios:- a).- Auditoría interna y
26 externa; b).- Organizar, sistematizar y dirigir la contabilidad en
27 todos sus ramos; c).- Asesoramiento y asistencia profesional legal,
28 económica, tributaria, mercado de capitales; d).- Asesoramiento



NOTARIA
QUINTA

Notaria 5ta

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

04

Dr. Humberto Navas D.
Administrador
Quito - Ecuador

1 en manejo de negocios, diseño e implementación de sistemas manuales
 2 y procesamiento electrónico de datos; e).- Asesoramiento y servi-
 3 cios en recursos humanos y selección de personal; f).- Asesoramiento en
 4 ción y organización de empresas; g).- Comprobar y verificar estados
 5 de actividades económico-financieras; h).- Evaluar e interpretar
 6 movimientos financieros o económicos e inventarios; i).- Certificar
 7 balances con previa verificación integral de la contabilidad; j).-
 8 Practicar auditoría o intervenciones y emitir dictámenes técnico-
 9 contables, económico o financieros; k).- Asesoramiento en la
 10 preparación de declaraciones tributarias y suscripción de éstas en
 11 calidad de contadores públicos autorizados; l).- Legalizar peritaz-
 12 gos y revisiones fiscales; m).- Organización de cursos, conferen-
 13 cias, congresos, seminarios y otros afines, para la enseñanza y
 14 perfeccionamiento de clientes; n).- Investigación de mercados;
 15 o).- Reingeniería tributaria; p).- Gerencia de proyectos; q).-
 16 Servicios de tercerización contable, de procesamiento de nóminas y
 17 procesos administrativos y tributarios; r).- Levantamiento y
 18 valoración de activos.- Para cumplir sus finalidades la compañía
 19 podrá realizar toda clase de actos, convenios, negocios, operaciones
 20 y contratos civiles, mercantiles o de cualquier otra naturaleza
 21 permitidos por la Ley, tales como: comprar, arrendar o vender bienes
 22 muebles o inmuebles, importar materias primas, equipos, partes,
 23 piezas o repuestos necesarios para instalar la infraestructura que
 24 requiera la compañía para el cumplimiento de su objeto social, actuar
 25 como agente, representante, mandataria o comisionista de otras
 26 empresas nacionales o extranjeras en el país o en el exterior, así
 27 mismo podrá asociarse con personas naturales o empresas de este tipo,
 28 nacionales o extranjeras para proyectos o trabajos determinados o

1 para el cumplimiento del objeto social en general, formando asocia-
2 ciones, consorcios o cualquier otro tipo de acuerdo permitido por la
3 Ley; intervenir como socia o accionista en la formación o constitu-
4 ción de toda clase de sociedades o compañías, corporaciones, asocia-
5 ciones, empresas y demás personas jurídicas o entes comerciales y
6 participar en los aumentos o disminuciones de capital, fusiones o
7 transformaciones de las mismas; aceptar y ejercer agencias y repre-
8 sentaciones de terceros, nacionales o extranjeros, en el país y en el
9 exterior; y en general todo acto o contrato permitido por la Ley,
10 acorde y conveniente para el cumplimiento de su objeto social.-

11 **ARTICULO TERCERO.- DURACION.-** El plazo de duración de la compañía
12 será de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción
13 en el Registro Mercantil.- Sin embargo la Junta General de Socios
14 podrá acordar la prórroga de este plazo, la disolución anticipada y
15 liquidación de la compañía, requiriéndose que la decisión en tal
16 sentido se la tome con el voto favorable de al menos las tres cuartas
17 partes del capital social en primera convocatoria de conformidad con
18 las disposiciones pertinentes de la Ley.- **ARTICULO CUARTO.- DOMICILIO**

19 **Y NACIONALIDAD.-** La Compañía tendrá su domicilio en la ciudad de
20 Quito, Distrito Metropolitano, lugar en la que se encuentra su sede
21 administrativa.- Por resolución de la Junta General de Socios, puede
22 establecer agencias, sucursales y establecimientos en otras localida-
23 des del país o en el exterior.- Su nacionalidad es ecuatoriana.-

24 **CAPITULO SEGUNDO.- DE SU CAPITAL Y PARTICIPACIONES.- ARTICULO QUIN-**

25 **TO.- CAPITAL.-** El capital social es de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS
26 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en cuatrocientas participaciones
27 de un dólar de valor cada una.- **ARTICULO SEXTO.- VARIACIONES DEL**

28 **CAPITAL.-** El capital de la compañía podrá ser aumentado o disminuido



NOTARIA
QUINTA

Notaria 5ta



DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

1 por resolución de la Junta General de Socios, adoptada por el Sr. Humberto Navas Davila
2 prevista por la Ley.- **ARTICULO SEPTIMO.- CERTIFICADOS.-** Las
3 participaciones constarán de certificados de aportación no negocia-
4 bles que serán firmados por el Presidente y Gerente General de la
5 Compañía.- La Sociedad entregará a cada socio un certificado de
6 aportación en el cual conste su carácter de no negociable y el número
7 de participaciones que por su aporte le corresponde.- Las participa-
8 ciones de cada socio son transmisibles por herencia.- **ARTICULO OCTA-**
9 **VO.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.-** Los derechos y obliga-
10 ciones de los socios son los constantes en el artículo ciento catorce
11 y ciento quince de la Codificación de la Ley de Compañías, los que se
12 tendrán como parte integrante de estos estatutos.- **ARTICULO NOVENO.-**
13 **RESPONSABILIDAD.-** La responsabilidad de los socios se encuentra
14 limitada al monto de sus participaciones sociales, salvo las
15 excepciones previstas en la Codificación de la Ley de Compañías
16 vigente.- **CAPITULO TERCERO.- DE SUS ORGANOS DE ADMINISTRACION. -**
17 **ARTICULO DECIMO.- ORGANOS.-** Son órganos de la compañía, la Junta
18 General de Socios, quien la gobierna; y, el Presidente y el Gerente
19 General, quienes la administran.- **SECCION PRIMERA.- DE LA JUNTA**
20 **GENERAL DE SOCIOS.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.- JUNTAS GENERALES.-** La
21 Junta General, esto es, la reunión de socios legalmente convocada, es
22 el órgano supremo de la Compañía.- Las Juntas Generales de Socios,
23 son ordinarias y extraordinarias.- Sin perjuicio de lo previsto en el
24 artículo doscientos treinta y ocho de la Codificación de la Ley de
25 Compañías vigente, las Juntas se reunirán en el domicilio principal
26 de la Compañía.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- JUNTAS ORDINARIAS.-** Las
27 Juntas Generales Ordinarias de Socios deben reunirse por lo menos una
28 vez al año, dentro de los tres primeros meses de cada año calenda-

1 rio.- Son sus atribuciones:- a).- Nombrar y remover al Presidente y
2 Gerente General de la Compañía, así como fijar sus remuneraciones;
3 b).- Conocer anualmente los estados financieros de la Compañía y
4 resolver lo pertinente; c).- Conocer los informes que le presentaren
5 el Gerente General y el Presidente y resolver sobre los mismos; d).-
6 Resolver acerca de la forma de reparto de las utilidades; y, e).-
7 Conocer y resolver los demás asuntos que sean de su competencia de
8 conformidad con lo previsto en el artículo ciento veinte de la Ley de
9 Compañías y demás disposiciones legales, en los presentes estatutos o
10 en el orden del día de acuerdo a la convocatoria.- **ARTICULO DECIMO**

11 **TERCERO.- JUNTAS EXTRAORDINARIAS.-** Las Juntas Extraordinarias de
12 Socios pueden reunirse, previa convocatoria, en cualquier momento
13 para tratar de los asuntos puntualizados en la convocatoria.-

14 **ARTICULO DECIMO CUARTO.- JUNTAS UNIVERSALES.-** Sin perjuicio de lo
15 dispuesto en los artículos anteriores y de conformidad con lo
16 previsto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Codificación
17 de la Ley de Compañías, la Junta se entenderá convocada y legalmente
18 constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del
19 territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté
20 presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes mediante
21 acta suscrita acepten unánimemente, la celebración de la Junta, bajo
22 pena de nulidad.- Las actas se llevarán en la forma prevista en el
23 artículo veinte y cuatro del Reglamento de Juntas Generales; esto es,
24 mediante hojas móviles escritas a máquina, en el anverso y reverso y
25 debidamente foliadas, debiendo observarse lo dispuesto en el artículo
26 doscientos treinta y ocho de la Codificación de la Ley de Compañías.-

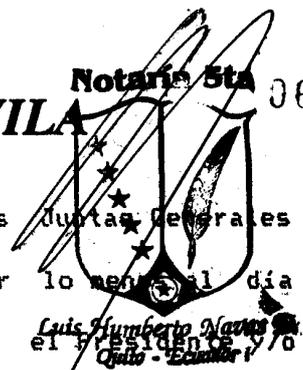
27 **ARTICULO DECIMO QUINTO.- CONVOCATORIA Y QUORUM.-** Las Juntas Genera-
28 les, Ordinarias y Extraordinarias de Socios se reunirán previa convo-



NOTARIA
QUINTA

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

Notario 5ta 06



1 catoria del Presidente o del Gerente General.- Las Juntas Generales
 2 serán convocadas con diez días de anticipación por lo menos al día
 3 fijado y por medio de una comunicación firmada por el Presidente y/o
 4 Gerente General o por quienes hagan sus veces, la que deberá indicar
 5 a más de la fecha, el día, el lugar, la hora y el objeto de la
 6 reunión.- Las Juntas no podrán considerarse válidamente constituidas
 7 para deliberar, en primera convocatoria, si los concurrentes a ellas
 8 no representan más de la mitad del capital social.- En segunda convo-
 9 catoria, se reunirán con el número de socios presentes, particular
 10 que se hará constar en la convocatoria.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** Los
 11 socios podrán concurrir a las reuniones de Junta General personalmen-
 12 te o por medio de un representante.- La representación convencional
 13 se conferirá con carácter especial para cada junta, mediante carta
 14 poder dirigida al Gerente General de la Compañía o mediante poder
 15 notarial general o especial.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- DECISIONES.-**
 16 Como norma general, las decisiones de las Juntas se tomarán por
 17 mayoría absoluta de votos de los socios presentes, salvo los casos en
 18 que la Ley y estos estatutos requieran la mayoría calificada.- Los
 19 votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- Cada
 20 socio tendrá derecho a un voto por cada participación.- **SECCION**
 21 **SEGUNDA.- DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL.- ARTICULO DECIMO**
 22 **OCTAVO.- PRESIDENTE.-** La Compañía contará con un Presidente nombrado
 23 por la Junta General de Socios.- El Presidente durará tres años en
 24 sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- Para ser
 25 Presidente no se requiere ser socio de la Compañía.- Sus funciones se
 26 prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado, sin perjuicio de lo
 27 previsto en el artículo ciento treinta y tres de la Codificación de
 28 la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.- GERENTE GENERAL.-** La

1 Compañía contará con un Gerente General nombrado por la Junta General
2 de Socios.- Para ser Gerente General no se requiere ser socio de la
3 Compañía.- El Gerente General durará tres años en sus funciones,
4 pudiendo ser reelegido indefinidamente.- Sus funciones se prorrogarán
5 hasta ser legalmente reemplazado.- **ARTICULO VIGESIMO.- SUBROGACION.-**
6 En caso de ausencia o impedimentos temporales o definitivos del
7 Gerente General, le subrogará el Presidente y viceversa, de acuerdo
8 con el artículo doscientos sesenta de la Codificación de la Ley de
9 Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- REPRESENTACION LEGAL.-** La
10 representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía la
11 tienen individualmente el Presidente y el Gerente General.- **ARTICULO**
12 **VIGESIMO SEGUNDO.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE Y DEL**
13 **GERENTE GENERAL.-** Son deberes y atribuciones del Presidente y del
14 Gerente General, además de los establecidos en las Leyes aplicables y
15 sin perjuicio de los mismos, los detallados en este artículo.- El
16 Presidente y el Gerente General son responsables individualmente cada
17 uno de ellos del ejercicio de estas atribuciones:- a).- Representar
18 legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía y administrar la
19 sociedad; b).- Convocar las Juntas Generales de Socios; c).- Dirigir
20 e intervenir en todos los negocios y operaciones de la compañía;
21 abrir cuentas corrientes bancarias y girar, aceptar y endosar letras
22 de cambio y otros valores negociables, cheques, órdenes de pago, a
23 nombre y por cuenta de la Compañía.- d).- Firmar contratos o contra-
24 tar préstamos hasta por una cuantía que periódicamente fijará la
25 Junta General de Socios, cuando excediere de dicha cuantía, se nece-
26 sitará autorización previa de la Junta General.- e).- Comprar, vender
27 e hipotecar inmuebles y, en general intervenir en todo acto o contra-
28 to relativo a esta clase de bienes que impliquen transferencia de



NOTARIA
QUINTA

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

Notaria 5ta



07

*Calle Humberto Navas Davila
Quito - Ecuador*

1 dominio o gravamen sobre ellos, previa autorización de la Junta
 2 General; f).- Conferir poderes generales previa autorización de la
 3 Junta General; g).- Contratar a los trabajadores de la Compañía y dar
 4 por terminados sus contratos conforme a la Ley; h).- Tener bajo su
 5 responsabilidad todos los bienes de la Compañía y supervisar la
 6 contabilidad y archivos de la Empresa; i).- Llevar los libros de
 7 actas y demás previstos en la Ley; j).- Firmar los certificados de
 8 aportación; k).- Preparar y presentar anualmente a conocimiento de la
 9 Junta General un informe sobre la marcha de la Compañía, igualmente
 10 estará obligado a suscribir junto con el Contador, los estados
 11 financieros anuales de la Compañía y someterlos a aprobación de la
 12 Junta; y, l).- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta
 13 General de Socios.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO. - PRESIDENCIA DE**
 14 **LAS JUNTAS GENERALES DE SOCIOS.-** Corresponde al Presidente de la
 15 Compañía presidir las sesiones de la Junta General de Socios.- La
 16 expedición de los nombramientos hechos por la Junta General estarán a
 17 cargo de la persona designada por la Junta.- **CAPITULO CUARTO.- DE SU**
 18 **FISCALIZACION.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- COMISARIO.-** La Junta
 19 General de Socios podrá decidir, a su criterio, la designación de
 20 un Comisario Principal y uno suplente y reglamentar sus funciones,
 21 las cuales durarán un año en las mismas pudiendo ser reelegidos. -
 22 Pueden ser comisarios personas, socios o no de la Compañía.- **CAPITULO**
 23 **QUINTO:- DE SU EJERCICIO ECONOMICO Y DISTRIBUCION DE**
 24 **UTILIDADES.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- EJERCICIO ECONOMICO.-** El
 25 ejercicio económico de la Compañía comenzará el primero de enero y
 26 terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. **ARTICULO**
 27 **VIGESIMO SEXTO.- DISTRIBUCION DE LAS UTILIDADES.-** Corresponde a
 28 la Junta General de Socios, decidir el reparto de las utilidades

1 que arroje la Compañía.- En todo caso, de las utilidades
2 liquidadas de cada ejercicio se tomará el cinco por ciento,
3 destinado a formar el fondo de reserva legal, hasta que éste
4 alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social.-

5 **CAPITULO SEXTO.- DE SU DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTICULO**

6 **VIGESIMO SEPTIMO:- CASOS DE DISOLUCION.** - La compañía se
7 disolverá en los casos contemplados en la Codificación de la
8 Ley de Compañías para este tipo de sociedades, o cuando así lo
9 decida la Junta General de Socios.- Para el caso de disolución
10 anticipada al plazo de duración de la Compañía, se estará a lo
11 previsto en el artículo tercero de estos Estatutos. - **ARTICULO**

12 **VIGESIMO OCTAVO:- DESIGNACION DE LIQUIDADORES.**- Autorizada la
13 disolución de la compañía, la Junta General de Socios,
14 determinará la forma de liquidación y designará un liquidador
15 principal y un suplente, fijando concretamente sus facultades.-
16 Durante el período de liquidación, la Junta General conser-
17 vará las facultades que le permitan cumplir su cometido y
18 aprobar las cuentas y el balance final de liquidación.- Para el
19 cabal cumplimiento de lo dispuesto en este Capítulo la Compañía
20 deberá observar lo dispuesto en la Sección Doce de la
21 vigente Codificación de la Ley de Compañías.- **DISPOSICIONES**

22 **FINALES.- ARTICULO VIGESIMO NOVENO:- ASUNTOS NO PREVISTOS.-**
23 **Corresponde** a la Junta General de Socios, la resolución de
24 cualquier asunto relativo a la Compañía que no esté contemplado en la
25 Ley y en los Estatutos; así como la interpretación de éstos.- **CUAR-**

26 **TESIMA.- SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL.**- Las cuatrocientas participa-
27 ciones sociales que integran el capital social, se hallan ínte-
28 gramente suscritas y pagadas por los socios fundadores, según el



NOTARIA
QUINTA

Notaria 5ta

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

08



1 siguiente cuadro de suscripción e integración de capital, cuyas
 2 cantidades se expresan en dólares de los Estados Unidos.

3 NOMBRE DEL SOCIO	4 NUMERO DE PARTICIPACIONES	5 VALOR SUSCRITO	6 PAGO EN NUMERARIO
7 LUIS PAREDES SANTOS	8 380	9 380	0 380
1 ALFREDO PAREDES SANTOS	2 8	3 8	4 8
5 HERNAN PAREDES GARCIA	6 8	7 8	8 8
9 ROBERTO ARPI HIDALGO	0 4	1 4	2 4
3 TOTAL	4 400	5 400	6 400

10 Las aportaciones de los socios son todas en numerario, según aparece
 11 del certificado de depósito en la cuenta de integración de capital
 12 que se agrega como documento habilitante.- QUINTA.- AUTORIZACION.-
 13 Los socios fundadores, autorizamos al Doctor Diego Ribadeneira
 14 Vásquez, para que realice todas las gestiones judiciales, municipa-
 15 les y extrajudiciales, así como todos los actos necesarios para
 16 obtener la legal constitución de esta Compañía y su correspondiente
 17 inscripción en el Registro Mercantil; y para que convoque a la
 18 primera Junta General de Socios, que designará a los administradores
 19 de la Compañía.- Usted señor Notario, se servirá agregar las demás
 20 cláusulas de rigor para la perfecta validez de este tipo de actos.-
 21 Firmado).- Doctor Diego Ribadeneira Vásquez.- Matrícula Profesional
 22 signada con el número dos mil doscientos setenta y siete del Colegio
 23 de Abogados de Quito".- Hasta aquí la minuta que queda elevada a
 24 escritura pública con todo el valor legal.- Para la celebración de
 25 la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos
 26 legales del caso; y leída que les fue íntegramente la misma a los
 27 comparecientes, por mí el Notario, aquéllos se ratifican en todas y
 28 cada una de sus partes y, para constancia, firman conmigo, en unidad

1 de acto, de todo lo cual, doy fe.-

2
3
4 LUIS GERARDO PAREDES SANTOS C.C. 170280687-6

5
6  170253061-7
7 SEGUNDO ALFREDO PAREDES SANTOS C.C.

8
9 
10 HERNAN EDUARDO PAREDES GARCIA C.C. 170802788-1

11
12 
13 ROBERTO LEONARDO ARPI HIDALGO C.C. 171101193-0

14
15 El Notario.- Firmado).- Doctor Luis Humberto Navas Dávila.- (A
16 continuación se encuentra impreso un sello).- HABILITANTE:-
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



BANCO DEL PICHINCHA

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

09

Quito, 06 Junio de 19 2000

A QUIEN INTERESE:

Mediante comprobante No. _____, el (la) Sr. Luis Paredes
Santos

consignó en este Banco, un depósito de SI. cuatrocientos dólares
(400,00 USD) para INTEGRACION DE
CAPITAL de Paredes & Paredes CIA LTDA.

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS. Dicho
depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle.

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
<u>Luis Gerardo Paredes Santos</u>	SI. <u>380,00</u>
<u>Alfredo Segundo Paredes Santos</u>	<u>8,00</u>
<u>Herman Eduardo Paredes Jorda</u>	<u>8,00</u>
<u>Roberto Fernando Inpi Indolgo</u>	<u>4,00</u>

Atentamente, TOTAL SI. 400,00
BANCO DEL PICHINCHA C. A.

AMPARO MANTILLA A.
 AGENTE

CC-300-A

Se torgó ante mi; y en fe de ello, confiero esta TERCERA
COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada, en Quito, a quince
de junio del dos mil.-

EL NOTARIO

Notaría 5ta



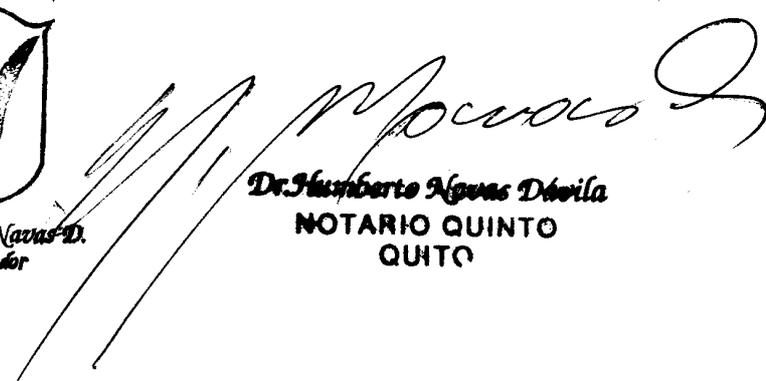
Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

Dr. Humberto Navas Dávila
NOTARIO QUINTO
QUITO

ZON:- Tomé nota al margen de la matriz de la presente escritura pública de Constitución de la Compañía PAREDES & PAREDES COMPANIA LIMITADA, de fecha ocho de junio del dos mil, la misma que se aprueba mediante Resolución número 00.Q.IJ. 1759 de la Superintendencia de Compañías, del once de julio del dos mil.- Quito, a doce de julio del dos mil.-



EL NOTARIO



Dr. Humberto Navas Dávila
NOTARIO QUINTO
QUITO

TRA -



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

ZON:- En esta fecha queda inscrito el presente documento y la **RESOLUCION** número **CERO CERO.Q.IJ. MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE**, DEL SEÑOR **INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA MATRIZ**, de 11 de Julio del 2.000, bajo el número **1773** del Registro Mercantil, Tomo **131**.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA CERTIFICADA** de la Escritura Pública de **CONSTITUCION** de la Compañía "**PAREDES & PAREDES CIA. LTDA.** ", otorgada el 8 de Junio del 2.000, ante el **NOTARIO QUINTO**, del Distrito Metropolitano de Quito, **DOCTOR LUIS HUMBERTO NAVAS DAVILA**.- Se fijó un **extracto**, para conservarlo por seis meses, según ordena la Ley, signado con el número **1259**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTICULO SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el **Repertorio** bajo el número **012277**.- Quito, a trece de Julio del dos mil.- **EL REGISTRADOR**.-

Dr. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



DVN.-